



Auditoría General de la Nación

## **INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE**

A los Señores Directores de  
SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA  
CUIT N°: 30-54667697-4  
Domicilio Legal: Av. Antártida Argentina 2085  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **Informe sobre la auditoría de los Estados Contables**

#### **Opinión**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN auditó los Estados Contables de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA (SECM), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 15 y anexos I a VII.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Excepto por los efectos de la limitación descrita en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades”, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA al 31 de diciembre de 2023, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas vigentes.

## **Fundamentos de la opinión con salvedades**

Los Estados Contables no incluyen la consolidación de los negocios conjuntos con las UTE conformadas con la Casa Da Moeda do Brasil y Casa de Moneda de Chile, según lo señalado en nota 6. y por los motivos detallados en nota 2.4.

Se ha llevado a cabo la auditoría de acuerdo con las normas de Control Externo Financiero Gubernamental aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley 24.156 y con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). La responsabilidad del auditor, de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Contables”. La AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN es un ente independiente de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA y se han cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del CPCECABA y el Código de Ética de la AGN. Se considera que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión con salvedades.

## **Incertidumbre significativa relacionada con empresa en funcionamiento**

Sin modificar la opinión, se destaca la información contenida en la nota 15. de los estados contables adjuntos, que indica que SECM presenta un patrimonio neto negativo al cierre de 2023 de más de \$ 65.973 millones, generado por pérdidas acumuladas que superan los \$



## Auditoría General de la Nación

243.700 millones. Por artículo 40 del Decreto DNU 70/2023, se ha derogado la Ley 20.705 de Sociedades del Estado y tornado aplicable la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y por artículo 48 del citado Decreto, se ha establecido que las sociedades o empresas con participación del Estado se transformarán en Sociedades Anónimas. Por acta de Directorio del 13/09/2024, se postula que el BCRA dispuso la exclusión de SECM en la provisión de billetes a dicha entidad por el período Marzo-Julio 2025, destacando que la producción de billetes representa el 70% de la actividad de SECM. De igual modo, mediante Decreto 964 de fecha 31/10/2024 se dispuso la designación de un interventor de la empresa por un plazo de 180 días, asumiendo las funciones del Directorio y/o su Presidente. Finalmente, por Resolución 8 del 18/11/2024 de la Intervención de SECM, se dispuso el cese de actividades de la planta de producción de Don Torcuato y se otorgó una dispensa laboral con goce de haberes al personal de dicha planta, con posibilidad de ser renovada. Estos hechos indican la existencia de una incertidumbre significativa que puede generar dudas importantes sobre la capacidad de SECM para continuar como empresa en funcionamiento.

### **Énfasis**

Sin modificar la opinión, se considera necesario llamar la atención sobre:

#### **a) La aprobación de balances anteriores**

En nota 9. de los Estados Contables, la empresa señala que el último balance aprobado por la Secretaría de Hacienda en su carácter de accionista, es el finalizado el 31 de diciembre de 2011. Todos los Estados Contables posteriores se encuentran en trámite ante el accionista, estando en condiciones de ser aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 234, inc. 1) de la Ley 19.550.

#### **b) El avance del Plan de Inversiones 2020 / 2022**

Según lo expresado en nota 11. de los Estados Contables, el plan de inversiones no se encuentra implementado integralmente. La deuda devengada al 31/12/2023 por las inversiones efectuadas para incrementar la capacidad productiva, asciende aproximadamente a U\$S 32 millones,

quedando pendiente la suma de U\$S 22 millones por compromisos asumidos contractualmente y no devengados.

### **Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente**

La Dirección de la Sociedad es responsable de la Memoria Anual. Esta otra información no es parte de los estados contables ni del informe de auditoría correspondiente.

La opinión sobre los estados contables no cubre dicha información y, por lo tanto, no se expresa ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ésta.

En relación con la auditoría de los estados contables, la responsabilidad del auditor es leer esa otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándose en el trabajo realizado se concluye que existe una incorrección significativa en la otra información, el auditor está obligado a informar de ello; no teniendo nada que informar al respecto.

### **Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables**

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con dicha condición y utilizando el principio contable correspondiente, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.



## Auditoría General de la Nación

### **Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los Estados Contables**

La responsabilidad del auditor consiste en obtener una seguridad razonable de que los Estados Contables en su conjunto están libres de incorrecciones significativas y emitir un informe de auditoría que contenga su opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas de Control Externo Financiero Gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley 24.156 y la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del CPCECABA, siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución C.D. 46/2021 del CPCECABA, el auditor aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- a) Identifica y evalúa los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para su opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- b) Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evalúa si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección de

## SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

d) Concluye sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándose en los elementos de juicio obtenidos, concluye sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluye que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en el informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Las conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha del informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúa la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Se comunica a la Dirección en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

También se proporciona a la Dirección una declaración del cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables relacionados con la independencia.

## **II.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

a) Los estados contables adjuntos se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventarios y Balance, y surgen de las registraciones del sistema contable de la Sociedad, en función de lo expresado en nota 14 de los Estados Contables.

b) Al 31 de diciembre de 2023, la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino correspondiente a jubilaciones, que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a la suma de \$ 705.020.254,76 del ejercicio auditado y \$11.304.407,26 de ejercicios anteriores reformulados en planes de pago AFIP, no siendo exigibles a dicha fecha.



## Auditoría General de la Nación

c) Conforme lo establecido por la Resolución N° 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. N° 77/11-Anexo B. II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 16 de diciembre de 2024.